



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 208, fecha: miércoles, 30 de Octubre de 2024

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:cb3397e47ab2e7c4cc84cc7b9ae0c8583a289631

SUMARIO

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA POR LA QUE SE OTORGA A PULSAR PROPERTIES S.A LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO CON TÍTULO: PROYECTO DE ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN DE 2 ALIMENTADORES DE 400MM2 DESDE S.T CIUDAD DEL TRANSPORTE HASTA EL SECTOR S-4 SITUADO EN TÓRTOLA DE HENARES (GUADALAJARA), CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2022DIST-CES019

BOP-GU-2024 -
3380

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUER (2024-2025)

BOP-GU-2024 -
3379

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2024.

BOP-GU-2024 -
3381

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

BOP-GU-2024 -
3383

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -
3382

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2024

BOP-GU-2024 -
3384

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN INSERTA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021.

BOP-GU-2024 -
3385

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

DELEGACIÓN ESPECÍFICA. EXP. 175/2024. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

BOP-GU-2024 -
3386

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS

BOP-GU-2024 -
3387

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 12/2024

BOP-GU-2024 -
3388

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -
3391

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 6

BOP-GU-2024 -
3390

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

BOP-GU-2024 -
3389

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 8/2024

BOP-GU-2024 -
3392

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14/2024

BOP-GU-2024 -
3393



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA POR LA QUE SE OTORGA A PULSAR PROPERTIES S.A LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO CON TÍTULO: PROYECTO DE ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN DE 2 ALIMENTADORES DE 400MM2 DESDE S.T CIUDAD DEL TRANSPORTE HASTA EL SECTOR S-4 SITUADO EN TÓRTOLA DE HENARES (GUADALAJARA), CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2022DIST-CES019

3380

Examinado el procedimiento instruido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, a solicitud de la empresa Pulsar Properties S.A, en el que solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Reconocimiento de la Utilidad Pública para las instalaciones con proyecto arriba referenciado se incoa el expediente de nº 2022DIST-CES019.

Vista la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la Resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero. Con fecha de 28 de septiembre de 2022, tuvo entrada en esta Administración documentación relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del grupo primero de instalaciones de alta tensión. El titular de la solicitud es Pulsar Properties S.A.

Segundo. Conforme el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, en sus artículos 13, 8, 9 y 11, se dará traslado a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general, en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo por medio de una separata del proyecto a fin de que puedan presentar su conformidad u oposición al mismo y en su caso impongan los condicionados que estimen oportunos.

En este sentido el solicitante ha identificado como Administraciones y organismos afectados:

- Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: se remite la separata correspondiente, el organismo no da respuesta en el plazo legamente establecido, por lo que se entiende



- conformidad.
- Servicio de Carreteras de la JCCM: se remite la separata correspondiente, el organismo no da respuesta en el plazo legamente establecido, por lo que se entiende conformidad.
 - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: se remite la separata correspondiente, el organismo autoriza la instalación.
 - Ayuntamiento de Guadalajara: se remite la separata correspondiente, el organismo no da respuesta en el plazo legamente establecido, por lo que se entiende conformidad.
 - Ayuntamiento de Marchamalo: se remite la separata correspondiente, el organismo inicialmente manifiesta oposición, la cual es levantada mediante oficio de la alcaldía que indica lo siguiente:
 - De acuerdo con el RE-E-RC-3071, por medio del presente, les remitimos certificado de Secretaría de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 4 de junio de 2024, del que se desprende que este Ayuntamiento ha tramitado la Modificación Puntual del artículo 25 del Plan Parcial del Sector SP.pp.100 "Ciudad de Transporte" que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara-Marchamalo, y es favorable, por tanto, a la petición de la empresa privada Pulsar Propiedades, S.A., de viabilidad del trazado de líneas eléctricas de media tensión para el suministro de energía por parte de Iberdrola al Sector 4 industrial del municipio de Tórtola de Henares.
 - Ayuntamiento de Tórtola de Henares: se remite la separata correspondiente, el organismo no da respuesta en el plazo legamente establecido, por lo que se entiende conformidad.
 - Comunidad de Regantes Canal del Henares: se remite la separata correspondiente, el organismo da respuesta no manifestando oposición, las actuaciones a realizar serán ejecutas por canalización existente, imponiendo las siguientes condiciones:
 1. Las obras se ejecutarán de acuerdo a la documentación presentada y que obra en el expediente, en cuanto no resulte modificada por las presentes condiciones. La Comunidad de Regantes del Canal del Henares podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.
 2. Con carácter previo, se deberá comunicar a la Comunidad de Regantes del Canal del Henares el comienzo de los trabajos con el objetivo de realizar el correspondiente seguimiento y la autorización de inicio.
 3. Esta operación deberá ejecutarse de modo que no afecte a la campaña de riegos ni la ejecución de la misma. Tampoco deberá interferir las tareas de limpieza del Canal y las de mantenimiento del mismo, por lo que el camino de servicio no podrá cortarse, y deberá quedar en todo momento en condiciones de prestar su servicio. Para todo ello deberá coordinarse las tareas de ejecución con el personal de la Comunidad.
 4. Si se pretendiera ejecutar un proyecto modificado respecto del presentado o bien con cualesquiera modificaciones que puedan producirse en cuanto a superficie afectada o trazados, será necesario solicitar nueva autorización para efectuar cualquier tipo de obra en el



- canal o actividad similar no comprendida expresamente en el proyecto inicial.
5. En el caso de tener que realizar obras de reparación o mantenimiento o cualquier otra actuación en cauces o conducciones de la Comunidad, los gastos necesarios para la reposición de las mismas serán a cargo de los solicitantes o explotadores de las instalaciones.
 6. Las obras se ejecutarán bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, y sin perjuicio de los permisos y licencias administrativas que precisen.
 7. Los gastos de conservación o mantenimiento que pudieran originarse consecuencia de las obras solicitadas, así como la responsabilidad por daños y perjuicios, serán a cargo del solicitante (o los futuros propietarios en su caso).
 8. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, técnicas o técnico-jurídicas podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad y la oposición frontal y jurídica a la ejecución o mantenimiento de las afecciones a los bienes del Canal del Henares.
 9. Los presentes condicionantes se circunscriben a la ejecución material o técnica, pero no a la autorización de ocupación. En cualquier caso, se han de realizar las gestiones oportunas de bienes y derechos afectados con la Comunidad de Regantes del Canal del Henares, como propietaria del sistema de riego, sus infraestructuras y terrenos, si no lo han sido con anterioridad, mediante expropiación temporal o total o las correspondientes servidumbres, que en todo caso habrá de indemnizarse.
 10. Para poder ocupar de forma permanente y/o temporal el Canal y los terrenos del camino de servicio a ambos lados del Canal, acequias, tuberías y terrenos, y otros bienes, con cualesquiera elementos afectos a la explotación, deberán previamente suscribir el correspondiente acuerdo de ocupación y abonar el importe de la indemnización correspondiente, que será fijada de mutuo acuerdo, sin perjuicio que, de no alcanzarlo, se haya de recurrir al sistema de expropiación forzosa.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF): se remite la separata correspondiente, el organismo da respuesta no manifestando oposición, imponiendo la siguiente condición:
 - Conforme se establece en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, las obras planteadas en el Proyecto de referencia estarían afectadas por las Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación.
 - En la citada autorización, y en razón a la documentación técnica que dé soporte al proyecto de las obras o instalaciones a materializar, o de la actividad a desplegar, se establecerán, por parte de esta Entidad, las prescripciones de naturaleza técnica específica y los condicionantes económicos que resulten de aplicación, para garantizar la correcta



- implementación de los trabajos o de las actividades objeto de autorización.
- Para tramitar el preceptivo expediente de Autorización de las obras por parte de ADIF, el interesado deberá realizar, una vez obtenida la Resolución de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, la solicitud con este Administrador de Infraestructuras Ferroviarias accediendo a la Sede Electrónica de la Entidad: <https://sede.adif.gob.es>.
 - Confederación Hidrográfica del Tajo: se remite la separata correspondiente, el organismo da respuesta no manifestando oposición, imponiendo la siguiente condición:
 - Una vez señalado lo anterior, se significa que no se deducen que las actuaciones planteadas produzcan afecciones sobre el lecho del cauce. No obstante, y considerando tal y como está proyectada la actuación, para su ejecución será necesario solicitar la oportuna autorización a este Organismo, de conformidad a lo recogido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - Se adjuntará a la resolución de esta administración el informe presentado por el organismo.
 - Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, se remite la separata correspondiente, el organismo da respuesta no manifestando oposición, e indicando que el titular ha solicitado la preceptiva autorización de ocupación de vías pecuarias.

TERCERO. El proyecto fue sometido a información pública en los siguientes medios: Diario Oficial de Castilla La Mancha (23 de agosto de 2024); Boletín Oficial del Estado (29 de agosto de 2024); Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (13 de agosto de 2024); en el tablón de anuncio de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (8 de agosto de 2024); en el tablón de anuncios de los siguientes ayuntamientos: Excelentísimo Ayuntamiento de Marchamalo (07 de agosto de 2024), Excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara (08 de agosto de 2024) y excelentísimo Ayuntamiento de Tórtola de Henares (07 de agosto de 2024); y, en el periódico local Nueva Alcarria (9 de agosto de 2024).

No consta en el expediente la existencia de alegaciones.

CUARTO. La última presentación de documentación al expediente administrativo que realiza el titular es con fecha 02 de agosto de 2024. Con esta última presentación se da por concluida la presentación de documentación necesaria para conceder la autorización solicitada.

QUINTO. En cuanto a la tramitación de la instalación para declararla en concreto de utilidad pública, se emite informe jurídico por técnicos de esta Administración con fecha 15 de octubre de 2024 informando favorablemente.

SEXTO. El procedimiento está sujeto al trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada, en este sentido el órgano ambiental competente formulo resolución con fecha 01 de agosto en el que se indica lo siguiente a modo de conclusión:

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de Desarrollo



Sostenible de Guadalajara, en virtud en virtud del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 24 de mayo de 2024, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se delegan competencias en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, resuelve que el proyecto Acometida subterránea de media tensión desde ST Ciudad del Transporte hasta el sector s-4 de Tórtola de Henares; en los términos municipales de Marchamalo, Guadalajara y Tórtola de Henares(Guadalajara) (Exp. PRO-GU-24-0751), no necesita someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se realice conforme a las medidas ambientales y de seguimiento propuestas en el proyecto presentado por el promotor y se cumplan todas las prescripciones y requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.

En dicho informe de impacto ambiental del proyecto se recogen las especificaciones para el seguimiento ambiental del proyecto, que son las siguientes:

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 2/2020 de 7 de febrero, de evaluación ambiental de Castilla-La Mancha, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del informe de impacto ambiental.

El promotor remitirá al órgano sustantivo un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones, o de las medidas correctoras y compensatorias establecidas. Este informe incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia. Cada informe deberá estar suscrito conjuntamente por el promotor y el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto. De dicho informe se presentará copia al órgano ambiental.

El órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental.

Para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia el promotor deberá designar un responsable del mismo, que podrá ser personal interno o externo de la empresa promotora, y notificar su nombramiento tanto al órgano sustantivo como ambiental.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del programa de vigilancia ambiental, deberán tener constancia escrita y gráfica mediante actas, lecturas, estadillos, fotografías y planos, de forma que permitan comprobar la correcta ejecución y cumplimiento de las condiciones establecidas, y la normativa vigente que le sea de aplicación.

Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de los trabajos de construcción estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:



- Vigilancia en la construcción y funcionamiento de las instalaciones, para verificar que se están cumpliendo las condiciones establecidas en el documento ambiental y en la presente Resolución.
- Control de la no afección a ejemplares arbóreos de gran porte.
- Control para ajustar a la mínima anchura la apertura del nuevo trazado con el fin de minimizar la afección a la vegetación especialmente en las zonas con hábitat de interés comunitario. Para asegurar la no afección a la vegetación protegida, el replanteo del trazado y de las vías de acceso, así como el señalamiento, deberán llevarse a cabo con la colaboración de los agentes medioambientales.
- Control de la no utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que puedan afectar a la fauna silvestre.
- Control de la parada biológica en el tramo del tendido eléctrico que discurre entre los cruces de la R-2 y el Río Henares.
- Control, en otras zonas, de la posible existencia de nidos que puedan requerir la imposición de una parada biológica, en colaboración con los agentes medioambientales.
- Control de no afección al ZEC Ribera del Henares.
- Control de no afección a los cursos de agua cercanos.
- Control de la correcta gestión de los residuos producidos.
- Control de la aparición de restos arqueológicos durante las obras.
- Control de la señalización del trazado de la línea.
- Control de la instalación de carteles informativos al inicio y al final del tramo del camino afectado en la Vereda del Camino Real Viejo.

Del examen de la documentación recibida y de las inspecciones llevadas a cabo se podrán derivar modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de esta Resolución.

El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho:

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para resolver en base a lo establecido en el art.- 31.1-27ª.- de la ley orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha, por el que la JCCM asume competencias exclusivas, por el Decreto de estructura orgánica y competencias de Consejería de Desarrollo Sostenible, Decreto 112/2023, de 25 de julio, art. 1.2 , sí como por la resolución de 3/09/2019 (DOCM 179 de 10/09/2019) sobre delegación de competencias en los Delegados/as Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Por su parte, artículo 5 del Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e



inspección establece que serán las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de energía quienes resolverán las autorizaciones administrativas de construcción, modificación sustancial, transmisión y cierre de las instalaciones eléctricas que discurran íntegramente por su ámbito territorial y no atribuidas a la Dirección General competente en materia de energía así como la aprobación del proyecto de ejecución y, en su caso, la declaración de utilidad pública.

En base a lo anterior, y a la solicitud presentada, se entiende que corresponde a esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara su resolución.

Segundo. Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que prevé la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

Resuelvo

Primero. Otorgar a Pulsar Properties S.A con CIF A-83292706 la Autorización Administrativa Previa para la construcción del proyecto de acometida subterránea de media tensión de 2 alimentadores de 400mm² desde S.T Ciudad del Transporte hasta el sector S-4 situado en Tórtola de Henares (Guadalajara), lo que supone el reconocimiento a empresa autorizada del derecho a realizar una instalación concreta que se otorga bajo las siguientes condiciones:

1. La presente Autorización Administrativa en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.
2. La presente Autorización Administrativa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.
3. En todo caso se cumplirán con total rigor los condicionantes fijados por la Resolución de 01/08/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto (Expediente PRO-GU-24-751), publicado en el D.O.C.M. nº 153 de fecha 08 de agosto de 2024. En este sentido, el plazo considerado en la condición primera de este apartado, quedará en todo caso condicionado a la vigencia de la citada Resolución ambiental.

Segundo. Otorgar a Pulsar Properties S.A con CIF A-83292706 Autorización Administrativa de Construcción, que permite al titular realizar la construcción de la



instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles para el proyecto: proyecto de acometida subterránea de media tensión de 2 alimentadores de 400mm² desde S.T ciudad del transporte hasta el sector S-4 situado en Tórtola de Henares (Guadalajara), con las características básicas siguientes:

Nueva línea de alta tensión	
N.º Expediente:	2022DIST-CES019
Titular:	Pulsar Properties, S.A.
Ubicación:	Guadalajara
Año:	2022
Tipo de conductor:	HEPRZ-1 (3X400) mm ² AL 12/20 kV (AS)
Nº Circuitos:	2
Tipo de instalación:	Subterránea bajo tubo
Longitud (metros):	2 x 9.178
Tensión:	20 kV
Origen (Coordenadas UTM ETRS89):	X:484.192 Y: 4.502.988
Fin (Coordenadas UTM ETRS89):	X: 489.775 Y: 4.504.691
Otras características:	
Nuevo centro de seccionamiento 1:	
N.º Expediente:	2022DIST-CES019
Titular:	Pulsar Properties S.A.
Ubicación (Coordenadas UTM ETRS89):	X: 487.995,6 Y: 4.501.219,9
Año:	2023
Tipo:	Superficie
Celdas:	4
N.º de transformadores x potencia unitaria existente:	-
Tipo de transformadores:	-
Potencia total:	-
Relación de Transformación:	-
Acomete de alimentador 1:	4635 metros desde ST Ciudad del Transporte
Fin acometida alimentador 1:	4543 metros al CR1 proyectado en Tórtola
Otras características:	Centro de Seccionamiento Telemando
Nuevo centro de seccionamiento 2:	



N.º Expediente:	2022DIST-CES019
Titular:	Pulsar Properties S.A.
Ubicación (Coordenadas UTM ETRS89):	X: 487.998,3 Y: 4.501.223,7
Año:	2023
Tipo:	Superficie
Celdas:	4
N.º de transformadores x potencia unitaria existente:	-
Tipo de transformadores:	-
Potencia total:	-
Relación de Transformación:	-
Acomete de alimentador 1:	4635 metros desde ST Ciudad del Transporte
Fin acometida alimentador 1:	4543 metros al CR1 proyectado en Tórtola
Otras características:	Centro de Seccionamiento Telemando

en base al cual se realizarán las instalaciones, conforme sus especificaciones y planos y bajo las siguientes condiciones:

- Primera. La presente Aprobación de Proyecto se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.
- Segunda. La empresa Pulsar Properties S.A realizar los correspondientes cruces, paralelismos y afecciones de conformidad con las condiciones y limitaciones que figuren en los informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado. Aquellas condiciones y limitaciones de seguridad se aplicarán con arreglo a los Reglamentos y normas técnicas vigentes.
- Tercera. Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente Resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.
- Cuarta. Independiente del plazo establecido en la condición anterior, los derechos que otorga la presente autorización administrativa de construcción quedarán sin efectos, cuando la vigencia de las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos exigibles en materia ambiental no se hayan obtenido o aquellas no se encuentren vigentes y con plena eficacia. La pérdida de vigencia y/o efectos de las citadas autorizaciones, concesiones, licencias o permisos ambientales, no supondrá una paralización del plazo indicado en la condición tercera anterior, sin perjuicio de que el titular ejerza su derecho a formular la correspondiente solicitud motivada de aplicación, que será tramitada conforme el Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Tercero. Declarar de Utilidad Pública la instalación eléctrica de referencia, con las características indicadas, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

La declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, supone el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 24/2013 y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo, así como en la legislación especial aplicable.

La servidumbre comprenderá igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

Cuarto. Acordar la iniciación del procedimiento expropiatorio que regula el Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de desarrollo, respecto de los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Quinto. El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Sexto. Cualquier modificación sustancial que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Autorización Administrativa de Construcción y/o Declaración de Utilidad Pública.

Séptimo. Las instalaciones, los elementos técnicos y materiales deberán ajustarse a los correspondientes reglamentos, normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las



actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, así como el resto del ordenamiento jurídico.

Octavo. La presente resolución deja sin efectos la resolución otorgada por esta Administración por el mismo motivo, y referente a las mismas instalaciones de fecha de 17 de octubre de 2024.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/tramite/KGU> (apartado "Tramitación Online").

Para aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Guadalajara a 28 de octubre de 2024. El Delegado Provincial. Fdo.: Rubén García Ortega



Relación de Bienes y Derechos del Proyecto con título: Proyecto de acometida subterránea de media tensión de 2 alimentadores de 400 mm² desde ST Ciudad del Transporte hasta el sector S-4 situado en Tórtola de Henares (Guadalajara).

N.º Fincas	Datos Catastrales		Propietario Registral	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza del suelo			Municipio	Provincia	Longitud afectada del predio sirviente (m.l.)	Servidumbre de Paso Subterráneo				
	Polig.	Parc.				Tipo	Uso	Cultivo				Nº de los Registros	Cantidad de Registros	Superficie Ocupada por los Registros (m ²)	Servidumbre Subterránea (m ²)	Ocupación Temp. (m ²)
1	-	-	No inscrita	I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.	CL Ciudad Transporte Vial 09 Parcela M-RIL-4	Urbano	Sin edificar	-	Marchamalo	Guadalajara	114,4	-	-	57,2	575	
2	-	-	No inscrita	Ayto. Marchamalo	CL Ciudad Transporte Vial 09 Parcela M-RIL-2	Urbano	Sin edificar	-	Marchamalo	Guadalajara	165,11	1,2,3,4	4	4	82,555	830
3	13	9040	No inscrita	Ministerio de Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana	Autopista R2	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Marchamalo	Guadalajara	422,16	5,6,7,8	4	4	211,08	2115
4	14	9010	No inscrita	Ministerio de Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana	Autopista R2	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Marchamalo	Guadalajara	670,54	9,10,11,12,13,14,15,16,17	9	9	337,837	3355
5	14	9011	No inscrita	Ayto. Marchamalo	Camino	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Marchamalo	Guadalajara	88,37	18	1	1	44,185	450
6	14	9001	No inscrita	ADIF	FFCC Madrid-Zaragoza	Rústico	Agrario	FF Vía férrea	Marchamalo	Guadalajara	53,35	-	-	-	32,01	275
7	3	9001	No inscrita	JCCM	CR Guadalajara-Yunquera	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	7,91	-	-	-	4,746	50
8	3	9018	No inscrita	Ministerio de Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana	Autopista R2	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	974,54	19,20,21,22,23,24	6	6	489,293	4875
9	501	9017	No inscrita	Ministerio de Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana	Autopista R2	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	2273,5	25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40	16	16	1136,75	11365
10	501	9003	No inscrita	Ayto. Guadalajara	CM Viejo Guadalajara-Tortola	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	314,2	41, 42	2	2	157,1	1575
11	501	9001	No inscrita	JCCM	Colada Dehesa	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	12,89	-	-	-	6,445	65
12	502	9001	No inscrita	Ayto. Guadalajara	CM Viejo Guadalajara-Tortola	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	3185,64	43,44, 45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63	21	21	1592,82	15930
13	8	9306	No inscrita	JCCM	Cañada Real	Rústico	Agrario	Improductivo	Tórtola de Henares	Guadalajara	339,44	64,65,66	3	3	169,72	1700
14	8	4	Nº Finca 2757 Propietario Alicia Martín Sanz Gasco	Alicia Martín Sanz Gasco	Llana	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Tórtola de Henares	Guadalajara	161,66	-	-	-	484,98	755
15	8	9308	No inscrita	JCCM	Carretera	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Tórtola de Henares	Guadalajara	207,54	67,68,69	3	3	105,754	1050



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUER (2024-2025)

3379

VISTO el texto del Acuerdo Económico y Social del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Quer, con vigencia desde el día 1 de enero 2024 hasta el 1 de noviembre de 2025, que tuvo entrada el 18 de agosto de 202

4 y subsanado con fecha 21 de octubre de 2024 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través e medios electrónicos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenos y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA A 24 DE OCTUBRE DE 2024. LA DELEGADA PROVINCIAL, SUSANA BLAS ESTEBAN.

Aprobación del Acuerdo Económico y Social del personal funcionario del Ayuntamiento de Quer 2.024.

Tras la reunión celebrada el día 15 de mayo de 2.024 con la Mesa de Negociación para alcanzar un acuerdo sobre el Acuerdo Económico y Social del personal funcionario del Ayuntamiento de Quer para el ejercicio 2024, se determinó la prórroga del Acuerdo económico y social del personal funcionario del Ayuntamiento de Quer del ejercicio 2.024 en todo aquello que no se oponga al Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad así como la Ley 31/2022, de 23 de diciembre , de



presupuestos generales del estado para el año 2.023.

En el Acta de fecha 15/05/2024 consta literalmente lo siguiente:

Solicitamos, que se reconozcan en el Acuerdo Económico de alguna forma la subida automática de los sueldos y salarios que se acuerden por el Gobierno, de modo que no sea necesario la aprobación por el pleno, sino que sea efectiva en el momento que se apruebe.

Siendo la legislación aplicable.-

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 30 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2.023.
- Acuerdo Administración-representante de los funcionarios año 2.024 del Ayuntamiento de Quer del personal funcionario.

Dadas las modificaciones habidas en el Convenio de resultado del acuerdo alcanzado con la Mesa de Negociación se transcribe a continuación la propuesta de Acuerdo:

ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL ENTRE LA CORPORACIÓN Y EL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE QUER PARA 2005. ACTUALIZACION 2.024.

1. CAPITULO I

2. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo regula y establece las normas y las condiciones de trabajo por las que se rige el personal funcionario que presta sus servicios en cualquiera de los Centros dependientes directamente del Ayuntamiento de Quer.

Artículo 2.- VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de enero de 2024 y regirá íntegramente hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogándose automáticamente si no hay denuncia expresa por alguna de las partes antes del día 1 de noviembre de 2025. No obstante lo anterior, el Acuerdo seguirá en vigor hasta que se apruebe un nuevo texto.

Artículo 3.- CLÁUSULA DE GARANTÍA PERSONAL

Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en lo que sean más favorables para los trabajadores municipales, serán de aplicación inmediata, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo



Artículo 4.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La Organización del trabajo es facultad específica de la Corporación, a través de los empleados que tengan atribuidas dichas competencias y Jefes de los diversos servicios, debiendo atenerse siempre al Organigrama funcional.

No obstante, podrán los representantes de los trabajadores y Secciones Sindicales:

- a. Proponer y negociar las condiciones de trabajo en las distintas unidades administrativas.
- b. Proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación específica.

CAPITULO II

CALENDARIO, JORNADA, VACACIONES Y HORARIO

Artículo 5.- CALENDARIO LABORAL

Las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable en el año 2024, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, serán las siguientes:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 6 de enero: Epifanía del Señor
- 28 de marzo: Jueves Santo.
- 29 de marzo : Viernes Santo.
- 31 de mayo: Día de la Región de Castilla-La Mancha.
- 30 de mayo : Corpus Christi.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional.
- 1 de noviembre: Festividad de Todos lo Santos.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre: Natividad del Señor.

Las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable para el año 2024, en el ámbito territorial del municipio de Quer son las siguientes:

- 21 de enero, festividad de San Vicente.
- 2 de septiembre, Fiesta en honor del Santo Cristo.

Para el ejercicio siguiente se elaborará un nuevo calendario laboral, con criterios análogos a los establecidos para este año, que tendrá que ser conocido por los trabajadores antes del día 31 de enero de dicho año.

Artículo 6.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo, salvo para los trabajadores que realicen jornadas especiales, será única y continuada de 37,5 horas semanales, de lunes a viernes, sin perjuicio



de la flexibilidad que se establece en los puntos siguientes así como lo recogido en los artículos 9 y 10 sobre permisos y licencias a que se tenga derecho.

Cada trabajador dispondrá, con carácter general, de un período de 30 minutos diarios no recuperables. Dicho descanso se efectuará entre las 10 y las 12 horas de la mañana, o al principio o al final de la jornada, adecuándose a las necesidades de cada servicio para que éstos queden siempre cubiertos.

Los trabajadores que presten servicios en las Oficinas Municipales realizarán su jornada de trabajo durante los 5 primeros días de cada semana en régimen de horario flexible.

La parte principal del horario, llamado tiempo fijo o estable, será de 6 horas y media diarias, que serán de obligada concurrencia para todo el personal, entre las 8:00 y las 14:30 horas o entre las 8:30 horas y las 15:00 horas.

La parte variable del horario, que constituye el tiempo de flexibilidad del mismo, podrá cumplirse desde las 7:00 horas a las 8:30 o de las 15:00 a las 16:30 horas.

Excepcionalmente podrá flexibilizarse el horario cumpliendo el cómputo total de horas semanales a desempeñar el miércoles de 16:30 a 19:00 horas.

Artículo 7.- FLEXIBILIDAD DE LA JORNADA DE TRABAJO

La distribución anual de la jornada y la fijación diaria y semanal de los horarios y turnos del personal estará en función de la naturaleza del puesto y de las funciones del centro de trabajo, y se determinará a través de la Relación de Puestos de Trabajo que, con carácter anual se apruebe previa negociación con la representación sindical por los departamentos y organismos afectados.

Artículo 8.- HORARIO DE TRABAJO

El horario de trabajo deberá respetarse teniendo en cuenta que la jornada de trabajo comienza y termina con la diaria pactada.

En aquellas dependencias donde el servicio lo exija, se podrán establecer turnos de trabajo previa negociación con la representación Sindical.

Se respetarán los turnos de trabajo existentes en los diferentes Centros que trabajen a turnos o con horario partido, procurándose que no existan diferencias sustanciales entre todos ellos respecto del número de horas mensuales. No obstante, cualquier modificación de los horarios, implantación de un nuevo turno de trabajo o modificación de los sistemas de libranza deberán ser negociados con la representación Sindical.

Los trabajadores que trabajen a turnos, deberán conocer, como máximo el 31 de enero de cada año, los días que les corresponde librar a lo largo del año, no pudiendo modificarse los mismos si no es previa negociación con los representantes Sindicales.



El tiempo necesario para quitarse y ponerse la ropa de trabajo se computará dentro de la jornada de trabajo.

La Corporación aceptará los cambios de turno entre los trabajadores municipales que estén adscritos al mismo servicio y tengan la misma categoría profesional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido autorizados por el respectivo Jefe del Servicio.

En los demás servicios, todas las horas que excedan de este cómputo serán consideradas como extraordinarias a todos los efectos.

Horario durante la semana de la fiesta local de septiembre.

Durante la semana de fiestas en honor del Santísimo Cristo de Quer se establece una reducción de jornada de dos horas al día. De esta manera la presencia obligada del personal será desde las nueve de la mañana a las catorce horas sin que ello afecte a las retribuciones del personal

Artículo 9.- VACACIONES

El período de vacaciones anuales retribuidas, con carácter general, tendrá una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, y se disfrutarán por los empleados públicos dentro del año natural y hasta el 28 de febrero del año siguiente, en periodos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A tal efecto los sábados no serán considerados como días hábiles.

Así mismo en función del tiempo de servicios prestados en la administración las vacaciones anuales retribuidas se incrementarán hasta cuatro días más según la siguiente escala:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Los días 24 y 31 de diciembre, se consideran días de descanso de carácter no recuperable y sólo permanecerá abierta la oficina de información y registro general. Dicho servicio abrirá de 9 a 14 horas y la persona que lo realice tendrá derecho a un día de descanso no recuperable por cada uno de ellos en que preste servicios.

Las vacaciones anuales de los trabajadores se podrán disfrutar a voluntad de éstos a lo largo de todo el año, en períodos mínimos de 7 días naturales consecutivos, siempre que ello sea compatible con las necesidades del servicio, aún cuando se disfrutarán preferentemente entre el día 15 de junio y el 15 de septiembre.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el apartado anterior, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.



En el caso de jornadas especiales, se disfrutará el equivalente a 154 horas efectivas de trabajo.

Los turnos vacacionales se establecerán respetando la plena funcionalidad de los servicios de cada departamento. De no existir acuerdo, se sorteará el mes a elegir, estableciéndose un sistema rotativo en cada departamento.

Si alguna de las Dependencias Municipales permanece cerrada durante julio o agosto, los trabajadores que prestan servicios en las mismas disfrutarán las vacaciones durante el mes en que dicha Dependencia permanezca cerrada.

La duración de las vacaciones de los trabajadores eventuales e interinos que no alcancen un año de servicio activo, será proporcional al tiempo de servicio transcurrido desde su ingreso hasta el 31 de diciembre, redondeando el resultado por exceso.

Si a la fecha de contratación del nuevo trabajador, la dependencia a la que se adscriba ya ha fijado los turnos de vacaciones, estos trabajadores disfrutarán su período vacacional a la finalización del contrato.

En el caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el periodo del permiso por maternidad dentro del año natural o hasta el último día del mes de febrero del año siguiente.

En el caso de que un empleado público por circunstancias excepcionales tenga pendientes las vacaciones de ese año y no haya podido disfrutarlas por caer en situación de I.T. por enfermedad común o accidente profesional y finalizar el año, podrá disfrutarlas hasta el 31 de diciembre del año siguiente.

CAPITULO III

LICENCIAS Y EXCEDENCIA

Artículo 10.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Todos los trabajadores sujetos al presente Acuerdo, tendrán derecho a las licencias retribuidas que se establecen en los artículos 48 y 50 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con carácter general se establece que la coincidencia de los hechos causantes que dan lugar a permisos retribuidos con días en que el trabajador no está prestando servicios por diversas razones, por ejemplo estar en situación de I.T., vacaciones o de cualquier otro tipo de permisos o libranzas, NO dará lugar a nuevos días de permiso a disfrutar una vez terminadas las que se venían disfrutando.

Estas licencias se solicitarán por escrito indicando el grado de parentesco, de acuerdo con el siguiente esquema:

CONSANGUINIDAD

AFINIDAD



	TIOS	3º GRADO	TIOS
2.	ABUELOS	2º GRADO	ABUELOS
		1º GRADO	
3.		PADRES	
	TRABAJADOR/A		CONYUGE
		HIJOS	
		1º GRADO	
	HERMANOS Y NIETOS	2º GRADO	CUÑADOS Y NIETOS
		3º GRADO	
4.		SOBRINOS	
	<p>a. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.</p> <p>Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.</p> <p>b. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.</p> <p>c. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.</p> <p>d. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.</p> <p>e. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.</p> <p>f. Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.</p> <p>Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.</p> <p>Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.</p> <p>g. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.</p>		



Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- h. Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- i. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

- j. Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

- k. Por asuntos particulares, seis días, salvo que alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas coincidan en sábado durante el año, en cuyo caso se incorporará un día de permiso cada año natural como máximo.

Así mismo, al cumplir el sexto trienio se tendrá derecho a un día adicional más incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio.

Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el último día del mes de febrero siguiente.

- l. Por matrimonio, quince días.

- m. Permiso por parto: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto,



bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

- n. Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se



establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

- o. Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados anteriores.

En los casos previstos en los tres apartados anteriores el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

- p. Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderán como días naturales los comprendidos de lunes a domingo, ambos inclusive. Para el personal que trabaja a turnos se entenderán como días laborales aquellos en que el trabajador no libre y en su calendario le toque trabajar, estableciéndose a efectos de cómputo la jornada que con carácter general se fija en el art. 10 del presente Acuerdo.

Artículo 10. BIS - LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

El personal funcionario que haya desempeñado su trabajo por un periodo superior a seis meses podrá solicitar licencias por asuntos propios.



Dichas licencias se concederán sin retribución alguna y su duración acumulada no podrá exceder de tres meses durante un periodo de dos años.

La licencia por asuntos propios se concederá desde el día en que se deja de trabajar hasta el día natural inmediatamente anterior a aquel en que se produce la reincorporación efectiva al trabajo o se pase a una situación distinta a la de activo.

La concesión de esta licencia está supeditada a las necesidades y buen funcionamiento de los servicios públicos. A tal efecto, es necesario que en el expediente se acredite, mediante informe responsable de la unidad o centro en que estuviera destinada la persona solicitante, que quedan debidamente cubiertas las necesidades del servicio.

No se podrá sustituir a las personas a las que se concede la licencia prevista en este artículo.

Artículo 11.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

En materia de excedencias se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. No obstante, en materia de excedencia voluntaria y por una sola vez la Corporación no cubrirá la plaza en propiedad durante dos años, debiendo proveerla mediante cualquier procedimiento de provisión de vacantes.

CAPITULO IV

CONDICIONES SOCIALES Y PROFESIONALES

Artículo 12.- FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

12.1. Dotación del Fondo de Acción Social.

A la aprobación del presente Acuerdo se creará por el Ayuntamiento un Fondo Social cuya cuantía se ajustará a las cantidades que se deriven de las prestaciones reconocidas en el mismo. Dicho fondo tendrá un importe máximo de 6.000 euros para todos los trabajadores (funcionarios y laborales), a prorratear entre los solicitantes previa presentación de factura.

Si al finalizar el ejercicio económico existiera remanente de crédito se incorporará dicho remanente al ejercicio siguiente y a los sucesivos.

12.2. Beneficiarios y procedimiento.

Serán beneficiarios de estas ayudas los trabajadores, cónyuges y descendientes hasta la edad de 25 años, siempre que sigan perteneciendo a la misma unidad familiar y carezcan de retribución por trabajo o rentas de capital. Los cónyuges y descendientes serán beneficiarios de estas ayudas con los límites que se establecen en el punto 12.3.3. de este convenio.

Para ser beneficiario de esta Ayuda, el empleado público deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- a. Haber trabajado en el Ayuntamiento de Quer de forma continuada los doce meses anteriores a la petición de ayuda.
- b. No percibir ayuda económica de ninguna entidad o mutualidad pública o privada por este mismo concepto o, en caso de percibirla, que su cuantía sea inferior a la contemplada para esta prestación en el fondo de acción social. En este último caso, la cuantía de la otra ayuda, percibida o a percibir, minorará la que se contempla en esta modalidad de ayuda.

La documentación a aportar es la siguiente:

- a. Acreditación de los gastos ocasionados mediante la presentación de la correspondiente factura compulsada de factura legal, sin enmiendas ni tachaduras, en la que deberá figurar la persona destinataria de las gafas o lentes.
- b. Presentación de declaración responsable en la que se haga constar el periodo transcurrido desde la adquisición de la anterior prótesis, para idéntica finalidad. Se podrá requerir presentación de factura.
- c. Fotocopia compulsada del Libro de Familia o documentos que acrediten la tutela o el acogimiento, solo cuando dentro de la solicitud se aporten gastos generados por un miembro de la unidad familiar distinto del empleado solicitante.

Se establece un periodo mínimo de duración de la prótesis para poder acceder a la ayuda:

Descripción	Años
Cristales para gafas	Cada 2 años o cada año si es por cambio de condiciones en la visión.
Lentillas	Cada 2 años o cada año si es por cambio de condiciones en la visión.
Audífonos	Cada 2 años o cada año si es por cambio de condiciones auditivas.
Prótesis dentales.	Sin límite.
Cambio total de dentadura	Cada 3 años.
Aparatos para minusválidos	Sin límite.
Botas ortopédicas, plantillas y otras prótesis similares.	Sin límite.
Otras prótesis	La duración será determinada en función de lo prescrito por el especialista.

12.3. Modalidades de ayuda.

12.3.1. Ayuda para prótesis.

Se entiende por prótesis aquellas que, previa prescripción facultativa efectuada por médico especialista, entre las que se encuentran los empastes y las endodoncias, se refieran a prótesis dentarias, oculares, auditivas, ortopédicas, vehículos para minusválidos, cristales para gafas, lentillas, audífonos, aparatos para minusválidos, botas ortopédicas, plantillas, y otras prótesis similares.



En el caso de que una prótesis se rompa como consecuencia de accidente de trabajo, estas serán abonadas íntegramente por la Corporación.

Los porcentajes en el resto de los casos son los siguientes:

Ley 30/84	Ley 7/2007	Porcentaje sobre el coste
Grupo A	Subgrupo A1	50 %
Grupo B	Subgrupo A2	60 %
Grupo C	Subgrupo C1	70 %
Grupo D	Subgrupo C2	80 %
Grupo E	Agrupaciones Profesionales	90 %

12.3.2. Ayuda para gafas.

La ayuda para montura de gafas será una cantidad fija de 100 euros.

No se podrá solicitar una nueva montura si desde la adquisición de la anterior no han transcurrido más de dos años.

12.3.3. Límites anuales por miembro y/o unidad familiar.

Para las solicitudes de ayudas de los cónyuges y descendientes hasta la edad de 25 años, siempre que sigan perteneciendo a la misma unidad familiar, y siempre que carezcan de retribución por trabajo o rentas de capital, se establece como cuantía máxima subvencionable por cada miembro de la unidad familiar la de 170 euros anuales. Esta cantidad es acumulable entre los miembros de una misma unidad familiar, hasta un máximo de 685 euros anuales.

12.4. Ayudas para guardería y estudios y otras excepcionales

Los empleados municipales podrán percibir las siguientes cantidades con carácter anual en concepto de ayudas para estudios:

- a. 300 euros por cada hijo que se encuentre en guardería o jardín de infancia
- b. 250 euros por cada hijo que curse estudios de enseñanza infantil, primaria obligatoria (EPO) primer ciclo de enseñanza secundaria obligatoria (ESO) y bachillerato.
- c. 400 euros por cada hijo que curse estudios de Módulo de Grado Superior (FP-III), previa justificación del gasto a año vencido.
- d. 400 euros por cada empleado municipal que curse estudios de acceso a la universidad o módulo de grado superior el importe de la matrícula si ésta fuese menor, y se concederá una única vez.
- e. 400 euros o el importe de la matrícula si ésta fuese menor, por cada hijo o empleado municipal que curse estudios universitarios durante todo el periodo universitario siempre que se trate de la primera matrícula de cada curso.

12.5. Ayuda a trabajadores con hijos o cónyuges discapacitados físico o psíquicos con grado de minusvalía superior al 33% y otras ayudas:



- a. En los casos de hijos o cónyuges de trabajadores de esta Corporación en que concurra la situación de discapacitados físicos o psíquicos, la Corporación complementará las cantidades que por estos conceptos se pudieran percibir de Organismos Públicos siempre y cuando no perciban ninguna retribución, o pensión, hasta 200 euros al mes.
 - Las peticiones deberán ir acompañadas por certificado de reconocimiento de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Bienestar Social en el que se hará constar la deficiencia padecida así como su grado.
 - Si concurriese en ambos cónyuges la condición de empleados municipales, sólo se devengará una ayuda.
 - El abono se realizará semestralmente.
- b. Ayuda por enfermedad celíaca de hijos: a cada empleado se le abonará la cantidad de 400 euros por cada hijo y año, se devengará una sola ayuda si ambos progenitores son empleados del Ayuntamiento de Quer.

Artículo 13- PRESTACIONES VARIAS

A) Por nacimiento o adopción de hijos

La Corporación abonará a los trabajadores de este Ayuntamiento la cantidad de 120 euros por nacimiento o adopción de hijos.

Si concurriese en ambos cónyuges la condición de trabajadores municipales, sólo se devengará una ayuda.

La petición deberá efectuarse dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de alumbramiento o adopción.

B) Por matrimonio

La Corporación abonará a los trabajadores de este Ayuntamiento la cantidad de 205 euros por matrimonio.

Si concurriese en ambos cónyuges la condición de trabajadores municipales, sólo se devengará una ayuda.

Artículo 14.- BAJAS POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTES

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días de baja se reconocerá un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el 50 por ciento de las retribuciones mensuales que se hayan percibido en el mes anterior al que se causa la incapacidad. Desde el cuarto día hasta el vigésimo día, ambos inclusive, el complemento que se sumará a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, sumadas ambas cantidades, alcance el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconoce una prestación equivalente



al 100 % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Se establece un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

Este Ayuntamiento determinará respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificado el complemento pueda alcanzar durante todo el periodo de duración de la incapacidad el 100 por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en cada momento.

Al trabajador que por accidente, enfermedad o edad sufra una disminución física o psíquica que le impida seguir desarrollando su trabajo habitual, la Corporación, conjuntamente con el Comité de Empresa y la Junta de Personal, le intentará adecuar un puesto de trabajo acorde con sus aptitudes, siempre que ello sea posible, respetándose los derechos económicos que tenía antes del traslado del puesto de trabajo. Anualmente se procederá a la revisión de dichas adecuaciones en base a los informes médicos oportunos.

En cumplimiento de la Disposición Adicional trigésimo octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal comportará la aplicación del descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad temporal siempre que el número de días de ausencia no supere los cuatro a lo largo del año natural y de los cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos. Ello exigirá la justificación de la ausencia en los términos establecidos en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada ámbito.

Artículo 15.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

El presente artículo sólo será de aplicación a los trabajadores fijos de plantilla. Los Trabajadores tendrán derecho a percibir en concepto de anticipo una cantidad no superior a 3.190 euros, que reintegrarán en un plazo máximo de 24 mensualidades, no pudiéndose conceder un nuevo anticipo mientras se tenga pendiente de reintegrar alguna cantidad concedida anteriormente, destinado a sufragar gastos derivados de adquisición de vivienda habitual (pago de letras, reparaciones, mobiliario), adquisición de vehículos, gastos de estudios y gastos médicos, debiendo justificarse dicho gasto en un plazo no superior a 2 meses a contar desde la entrega de dicha cantidad.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior la Corporación se compromete a conceder hasta un máximo de 10 ayudas anuales destinadas a adquisición de vivienda habitual y única, por una cuantía máxima cada una de ellas



de 6.719 euros, a devolver en 36 mensualidades, debiendo justificarse la compra de la vivienda en un plazo no superior a 2 meses desde la concesión de dicha cantidad.

El período de petición de estas ayudas, será durante el primer trimestre de cada año, acompañando a la solicitud declaración jurada de no poseer vivienda en propiedad y contrato de compra de la vivienda. En caso de que en este período quedara alguna ayuda sin concederse se abrirá otro período de petición durante el tercer trimestre, adjudicándose las mismas durante dicho trimestre y en su caso en el cuarto.

Las adjudicaciones serán competencia de la Junta de Gobierno Local o Comisión Mixta Paritaria, que elaborará los criterios de adjudicación.

La concesión de las ayudas reguladas en el presente artículo son incompatibles entre sí.

Artículo 16- ASISTENCIA JURÍDICA

El Ayuntamiento estará obligado a prestar asistencia jurídica preferentemente a través de los Servicios Jurídicos de la Corporación a sus empleados, en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios, así como a cubrir la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actividad de sus empleados, siendo responsable civil subsidiario.

Artículo 17.- ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA PARA ENFERMEDADES PROFESIONALES Y ACCIDENTES LABORALES.

La Corporación suscribirá una póliza con una entidad privada.

Serán beneficiarios de las ayudas del presente artículo los trabajadores cuya relación con el Ayuntamiento se haya desarrollado por un periodo de un año o bien tengan un contrato de duración igual o superior a un año.

Artículo 18.- SEGURO DE ACCIDENTES

La Corporación suscribirá una póliza de seguros que cubra los supuestos de muerte e invalidez permanente absoluta derivada de accidente por una cobertura de 63.780 euros por trabajador.

Artículo 19.- RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO

Se hará una reserva del 5% de los puestos de trabajo para discapacitados, siempre que las características de los puestos a cubrir lo permitan.

CAPITULO V

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 20.- COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.



Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 21.- VESTUARIO DE TRABAJO.

El Ayuntamiento entregará a los trabajadores de los distintos servicios, ropa y calzado dos veces al año. La ropa y calzado de verano se entregará en el mes de abril y la de invierno en el mes de septiembre.

Es obligatoria la utilización del vestuario y calzado entregado por el Ayuntamiento.

La reposición de prendas deterioradas antes de la terminación del período de uso, se realizará mediante la entrega de dicha prenda.

A los trabajadores que presten servicios de manera temporal se les proveerá del mismo vestuario que al personal fijo, dependiendo de la temporada en que presten su trabajo.

La Corporación tendrá en cuenta la previsión futura de prendas para posibles necesidades.

En el Presupuesto se dotará una partida suficiente destinada a Prevención de Riesgos Laborales.

En el Presupuesto se dotará una partida suficiente destinada al suministro del vestuario previsto en el párrafo primero del presente artículo.

Artículo 22.- PROTECCIÓN A LA MUJER EMBARAZADA

Toda mujer embarazada que desarrolle un trabajo peligroso para su estado, tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo de acuerdo con su categoría profesional, que no le sea perjudicial, durante el tiempo que dure el embarazo, con la garantía y conservación de su salario global.

Artículo 23.- SUSTITUCIONES

En los supuestos de ausencia en el trabajo (motivada por enfermedad, accidentes, vacaciones u otras causas), que se prevea que va a exceder de 60 días, el Ayuntamiento podrá cubrir dichas plazas mediante comisión de servicio y si ello no fuese posible se realizaría por contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 de este acuerdo.

En el caso de contratación laboral, tendrán preferencia los aprobados sin plaza en las condiciones que determina el artículo 31 de este Acuerdo, siempre que la Ley lo permita.

Artículo 24.- TRASLADO DE PUESTOS DE TRABAJO

Antes de adoptarse cualquier decisión sobre traslado de puesto de un trabajador, deberá comunicarse por escrito al interesado y a la Junta de Personal, que en caso de disconformidad podrán manifestar lo que estimen pertinente.



Artículo 25.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES Y/O EXTRAORDINARIOS.

A) Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias serán voluntarias, equitativas y públicas para todo el personal.

Si cuando por necesidades del servicio a juicio del Jefe de Servicio o de Sección fuera imprescindible efectuar horas extraordinarias, que en ningún caso podrá superar las 80 horas anuales por trabajador.

Se consideran horas extraordinarias especiales las realizadas en sábado, domingo, festivo, noche o Ferias.

El importe de las horas extraordinarias es el que figura en el Anexo I.

a. Horas extraordinarias normales:

Cuando se produzca una llamada, fuera de la jornada habitual para atender necesidades urgentes en la prestación de su servicio y tengan que realizarse horas extraordinarias, se contabilizará si es menos de 30 minutos como media hora y si es superior a 30 minutos 1 hora extraordinaria.

Las horas extraordinarias podrán compensarse mediante el disfrute de días libres si así lo desea el interesado, con igual tratamiento que los días de asuntos propios, de acuerdo con la siguiente escala:

-Hora extraordinaria normal: 2 horas.

Solamente se podrán compensar las horas extraordinarias dentro de los 4 meses siguientes a su realización.

b. Horas extraordinarias especiales.

Se consideran horas extraordinarias especiales las realizadas en sábado, domingo, festivo, noche o Ferias.

Se considerarán horas extraordinarias nocturnas las que se realicen durante el período comprendido entre las 11 de la noche y las 7 de la mañana o durante el turno de noche que tenga cada servicio o dependencia.

Las horas extraordinarias realizadas en Ferias serán susceptibles de compensación por días libres.

Las horas extraordinarias podrán compensarse mediante el disfrute de días libres si así lo desea el interesado, con igual tratamiento que los días de asuntos propios, de acuerdo con la siguiente escala.

-Hora extraordinaria especial: 2 horas y media.

B) Asistencia a juicios y diligencias previas



La asistencia a juicio y diligencias judiciales por razones de trabajo, realizadas por los funcionarios municipales, cuando estas se efectúen fuera de la jornada de trabajo, serán remuneradas con 40,65 euros por cada asistencia.

C) Servicio de disponibilidad

Se considera disponibilidad horaria el trabajo que se desarrolla en régimen de flexibilidad horaria, mañana y/o tarde, para adaptar los horarios de trabajo a las especiales características de determinados servicios.

La cantidad que figura en el anexo II se pagará, por cada 24 horas de guardia, excluida la jornada laboral normal. Durante este período el Trabajador se encontrará disponible mediante un aparato busca personas que le será facilitado por la Corporación y cuyo mantenimiento correrá a cargo de la misma.

Si el día de guardia fuese sábado, domingo o festivo se fija un complemento de disponibilidad especial.

En caso de ser requerido los servicios prestados se considerarán como extraordinarios.

La Corporación les facilitará los equipos de localización y se encargará del mantenimiento de los mismos.

D) Los turnos de noche realizados durante los días 24 y 31 de diciembre se gratificarán con 104 euros cada uno de ellos.

E) Indemnizaciones por razón del servicio

Los trabajadores que por razón del servicio tengan que desplazarse fuera de la localidad del centro de trabajo percibirán en concepto de gratificación por servicios extraordinarios la cantidad necesaria para completar las dietas correspondientes a los funcionarios incluidos en el Grupo II del Anexo II del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo.

Si por necesidades del servicio un trabajador tiene que realizar un trabajo de superior categoría, que no excederá de 6 meses, se le abonarán los derechos económicos correspondientes a dicho puesto de trabajo. Si dicho puesto de trabajo tiene el carácter de permanente, la Corporación deberá modificar la plantilla y cubrir dicha plaza en la siguiente Oferta de Empleo Público.

Artículo 26.- PAGO DE NOMINAS

La Corporación se compromete a que todos los trabajadores reciban la transferencia de sus haberes y nóminas el día uno de cada mes como fecha máxima.

CAPITULO VI

CONDICIONES SINDICALES



Artículo 27.- CONDICIONES GENERALES.

1. Los preavisos de salida se harán con 24 horas de antelación, salvo en los casos de urgencia.
2. En lo referente a elecciones, Junta de Personal, Asambleas, derecho de huelga y Secciones Sindicales, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente y a la Jurisprudencia recaída al efecto.

Artículo 28.- SISTEMA DE ACCESO

1. El ingreso en la Plantilla del Ayuntamiento de Quer se realizará mediante convocatoria pública, a través de cualquiera de los sistemas de Oposición libre, Concurso, o Concurso-Oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
2. Estas bases, antes de su aprobación por el Órgano Municipal competente, se someterán a informe de las organizaciones sindicales.
3. Con carácter general, el Ayuntamiento de Quer no podrá realizar convocatorias públicas de ingreso en el mismo para aquellas plazas vacantes, sin proceder previamente a la convocatoria entre los funcionarios de la Corporación con la misma categoría, mediante concurso de movilidad.

Artículo 29.- PROMOCIÓN INTERNA Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1. Atendiendo a las peculiaridades del régimen local en esta materia y fundamentalmente al Personal de la Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios y Servicios de Extinción de Incendios, se considera promoción interna el paso de la categoría o grupo inferior al inmediato superior. Las categorías existentes en dichos servicios son las recogidas en el art. 175.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, para el personal de Oficios y a la Disposición Transitoria V del mencionado Texto Legal para el Servicio de Extinción de Incendios.

En la Escala de Admón. General se considera promoción interna el paso de una subescala a la inmediatamente superior, de las reseñadas en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

2. En cuanto a la provisión de puestos de trabajo se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 23/88, de 28 de julio, y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.
3. En materia de promoción interna y provisión de puestos de trabajo será de aplicación lo dispuesto en el acuerdo Administración-Sindicatos para el período 1.995-97, sobre condiciones de trabajo en la función pública.
4. En las Comisiones de valoración, estarán presentes las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública.



5. Los puestos que se tengan que cubrir por falta de personal o exceso de trabajo se cubrirán mediante contrato laboral o contrato de interinidad, no pudiendo contratar personal mediante la modalidad de colaboración social.

Artículo 30 -. RETRIBUCIONES PARA 2024

Las retribuciones de los trabajadores para 2024 experimentarán el incremento respecto de las percibidas en 2023 determinado por la Ley la Ley 31/2022, de 23 de diciembre , de presupuestos generales del estado para el año 2.023.

Las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre estarán conformadas por una mensualidad del sueldo base, trienios, complemento de destino y complemento específico en la forma determinada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Artículo 31.- CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL Y SELECCIÓN DE INTERINOS.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en plazas de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento por el sistema general de acceso libre, se elaborará por cada una de ellas una bolsa de trabajo conformada por los aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio.

ARTICULO 32.- PLANES DE FORMACIÓN

El Ayuntamiento se compromete a realizar un plan de formación continuada negociado con los Sindicatos revisable anualmente, entendiéndose por tal el conjunto de actividades formativas que se desarrolle en este Ayuntamiento dirigido a la mejora de competencias y cualificaciones de los empleados públicos, que permitan compatibilizar la mayor eficacia y la mejora de la calidad de los servicios con la formación individual, la motivación del empleado público y su promoción profesional.

Dichos planes de formación se encuadrarán dentro de las normas y criterios establecidos en el acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas.

Con independencia de las ayudas que para la realización de dichos planes se puedan obtener de la Comisión de Formación Continua de la Administración Pública correspondiente, el Ayuntamiento de Quer se compromete a consignar en los presupuestos municipales de este ejercicio la cantidad de 2.913,12 euros del presupuesto de personal para este fin.

Según el acuerdo alcanzado con los sindicatos y representantes de los trabajadores en el ejercicio 2014 y hasta tanto no se modifique, dicha cantidad se distribuirá a partes iguales entre los cinco funcionarios municipales existentes en este momento. Pero dicho importe puede incrementarse caso que a final de ejercicio y según las solicitudes de formación presentadas, exista dinero sobrante de la cantidad consignada presupuestariamente, distribuyéndose proporcionalmente entre los solicitantes.



ARTICULO 33.- ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN

Con carácter general la asistencia a cursos de formación debe obedecer a criterios objetivos de carácter profesional.

Todos los cursos en los que puedan participar los empleados municipales, estén organizados o no por el Ayuntamiento, deberán ponerse en conocimiento del Concejal Delegado de Personal quien informará de los mismos a los Sindicatos representados en la Mesa General de Negociación.

La adjudicación de los cursos se hará mediante los siguientes criterios:

- a. Se hará una convocatoria pública del curso a través de los Tablones de anuncios, en la que se especificarán el plazo para la presentación de instancias y funcionarios que pueden optar al mismo.
- b. Se creará una Comisión formada por:
 - Un representante de cada sindicato presente en la Mesa General de Negociación.
 - Un representante de la Corporación.
 - El Jefe del Servicio o departamento correspondiente.

Dicha Comisión será la encargada de designar a los que vayan a realizar los cursos, ateniéndose a los siguientes criterios:

- Con carácter general tendrán preferencia los que no hayan realizado ningún otro curso de formación salvo que este sea complementario de otro, la complementariedad será decidida por la Comisión de Selección.
- Los cursos serán todos de carácter voluntario y por tanto cuando no coincidan con la jornada laboral no se cobrarán horas extras.
- Las modificaciones que puedan surgir en la jornada de trabajo serán pactadas con los sindicatos.
- El objetivo de estos cursos es que los empleados municipales tengan el mayor número posible de conocimientos relativos a las funciones que desempeñan, por lo que habrá que tender a que todos ellos realicen los cursos que se podrían denominar de formación básica.
- La Comisión de selección especificará en la convocatoria aquellos cursos que servirán como méritos en las fases de Concursos para la provisión de puestos de trabajo y en las pruebas que se realicen por promoción interna.

ARTICULO 34.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR

En el supuesto de que un trabajador realizando su cometido con un vehículo propiedad del Ayuntamiento, salvo en los casos de negligencia o embriaguez, cumpliendo la misión que le ha sido encomendada y siguiendo las instrucciones dadas le fuera retirado el permiso de conducir, se le acoplará en otro puesto de trabajo con las retribuciones correspondientes a la categoría que tuviese y durante el período en que rija dicha sanción.

DISPOSICIONES FINALES



- 1.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.
- 2.- En todo lo no previsto ni regulado en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la legislación y disposiciones vigentes en cada momento y al Acuerdo Nacional entre Sindicatos y Administración.
- 3.- Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones y demás normas municipales que contradigan lo establecido en este Acuerdo.
- 4.- Se dará traslado de este Acuerdo a todos los responsables de los servicios, centros de trabajo municipales, así como a los trabajadores.
- 5.- El Ayuntamiento y las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo se comprometen en la defensa de unos servicios de calidad y su interés en que la gestión de los mismos respondan a criterios de eficacia y eficiencia.



ANEXO I. PERSONAL FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO DE QUER.

a). Complemento específico

Las retribuciones del personal integrante del sector público para el ejercicio 2024, dentro del cual se encuentra incluido el personal de las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes, de conformidad con los artículos 126.1 y 4 y 153.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, experimentarán el incremento previsto en la Ley del Presupuesto que se aplica que sin necesidad de adoptar acuerdo por el pleno, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe experimentará el mismo incremento respecto del vigente a 31 de diciembre de 2.023 en su cuantía anual.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente con la siguiente distribución:

Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2024, en concepto de sueldo y trienios, las siguientes cuantías:

Grupo/Subgrupo	Sueldo/Euros	Trienios/Euros
A1	15.459,72 euros	595,08 euros
A2	13.667,76 euros	485,28 euros
B	11.685,24 euros	425,76 euros
C1	10.036,92 euros	367,32 euros
C2	8.353,56 euros.	250,08 euros
E/Agrupac.	7645,68euros	188,16 euros

Las cantidades fueron actualizadas por incrementos complementarios.

c). Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias que no se compensen con tiempo de descanso, se valorarán con un valor único por grupo profesional según la siguiente tabla:

Ley 30/84	Ley 7/2007	Hora extra normal	Hora extra especial
Grupo A	Subgrupo A1	33,55 €	36,07 €
Grupo B	Subgrupo A2	28,20 €	32,14 €
Grupo C	Subgrupo C1	20,95 €	24,99 €
Grupo D	Subgrupo C2	17,00 €	21,09 €



Grupo E	Agrupaciones Profesionales	16,28 €	20,32 €
---------	----------------------------	---------	---------

d). Complemento por disponibilidad horaria.

Ley 30/84	Ley 7/2007	Complemento de disponibilidad horaria normal. Guardia 24 Horas.	Complemento de disponibilidad horaria especial. Guardia 24 Horas.
Grupo A	Subgrupo A1	51,10 €	87,01 €
Grupo B	Subgrupo A2	51,10 €	87,01 €
Grupo C	Subgrupo C1	51,10 €	87,01 €
Grupo D	Subgrupo C2	51,10 €	87,01 €
Grupo E	Agrupaciones Profesionales	53,25 €	91,48 €

e). Complemento de jornada partida.

Ley 30/84	Ley 7/2007	Complemento de jornada partida/mes
Grupo C	Subgrupo C1	69,44 €
Grupo D	Subgrupo C2	69,44 €
Grupo E	Agrupaciones Profesionales	72,36 €

f) Productividad por formación.

Los funcionarios del Ayuntamiento cobrarán en concepto de complemento de productividad por formación, cada vez que cumplan un trienio completo en el Ayuntamiento de Quer y siempre que hayan desarrollado las acciones formativas en dicho periodo, una cantidad de 447,23 euros anuales, prorrateados por doce mensualidades.

Las acciones formativas habrán de estar relacionadas con el puesto de trabajo, incluyéndose además la informática, idiomas o prevención de riesgos laborales, se habrán de realizar fuera de la jornada laboral y se acreditará su realización mediante el correspondiente título de aprovechamiento.

- Grupo A1: 120 horas.
- Grupo A2: 100 horas.
- Grupo C1: 60 horas.
- Grupo C2: 40 horas.
- Grupo Agrupaciones profesionales: 20 horas.

La productividad por formación se aplicará con carácter retroactivo a los funcionarios que hayan devengado un trienio completo en el Ayuntamiento, y hayan realizado las acciones formativas previstas para su grupo.

g). Complemento personal por vinculación al puesto trabajo

Los funcionarios del Ayuntamiento cobrarán en concepto de complemento personal por vinculación al puesto de trabajo, para cada uno de los grupos que se desglosan



en la tabla siguiente, el importe que se detalla con carácter fijo y mensual.

Este concepto se reconocerá con carácter indefinido para todos los grupos

La cantidad de dicho complemento para el año 2022, en cumplimiento del acuerdo del 2009 asciende a:

GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE
Grupo A1	5,97 €
Grupo A2	15,93 €
Grupo C1	25,86 €
Grupo C2	35,81 €
Agrupación profesional	41,16 €

i). Gratificaciones.

Con cargo a la partida presupuestaria de gratificaciones se retribuye el desempeño de la jornada partida así como las horas extraordinarias, alcanzando un importe total para el año 2024 de 10.355 euros total para personal funcionario y laboral, cantidad que podrá ser incrementada a lo largo del ejercicio atendiendo a las necesidades del servicio y siempre dentro de los límites del artículo 7 del Decreto por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local.

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Jose Miguel Benítez Moreno.

Documento firmado electrónicamente al margen.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2024.

3381

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2024.

En cumplimiento de lo establecido en la base décima de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones dirigida a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de Guadalajara, año 2024, y se procede a publicar Decreto núm. 2024-10833 de Resolución Definitiva de 24 de octubre de 2024.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2024, aprobó esta convocatoria de subvenciones dirigida a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de Guadalajara, año 2024 siendo publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la Identificación: 768497 y publicado el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 117 de fecha 20 de junio de 2024.

2.- Con fecha 24 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó la resolución provisional de la referida Convocatoria, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 190 de 4 de octubre de 2024, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo contemplado en la base décima.

3.- Concluido el plazo para la presentación de alegaciones y no habiéndose formulado ninguna, procede elevar a definitiva la resolución provisional aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2024.

4.- La norma décima de la Convocatoria de subvenciones señala que en caso de que no se produzcan alegaciones, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva al tener delegada esta competencia.



7.- Constan en el expediente los informes preceptivos.

A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada del Diputado-Delegado de Desarrollo Rural, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la resolución, de carácter definitivo, para la concesión de las subvenciones que se relacionan a continuación, con el objeto de fomentar las iniciativas emprendedoras y favorecer el empleo de los resineros en la provincia de Guadalajara durante el año 2024:

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	MUNICIPIO	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
4750/2024	CERVANTES FLOREZ, LUCY DEL CARMEN	***4283**	Cobeta	1.909,05 €
4876/2024	PÉREZ FERNÁNDEZ, ALMUDENA	***3346**	Valdepeñas de la Sierra	2.128,73 €
4878/2024	VILLENA VALIENTE, KEVIN	***4165**	Selas	2.238,58 €
4911/2024	VIGIL REDONDO, JOSE	***9745**	Alcolea del Pinar	2.353,91 €
4912/2024	VIGIL REDONDO, JUAN RAFAEL	***8933**	Alcolea del Pinar	2.134,23 €
4946/2024	HURTADO PASTOR, ALBERTO	***6671**	Cobeta	2.458,26 €
5092/2024	SANZ HERRANZ, PEDRO PABLO	***6578**	Torete	1.777,24 €

TOTAL 15.000,00 €

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante lo anterior, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, a 24 de octubre de 2024. El presidente de la Diputación Provincial, D.
José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

3383

Acordado por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de octubre de 2024, de conformidad con la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la continuación de algunos procedimientos, en el presente caso, por considerarlos indispensables para el funcionamiento básico de los servicios, se ha aprobado inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Chiloeches (Exp.: 542/2024), que al afectar a la plantilla y conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chiloeches.sedelectronica.es>].

Se considerará aprobada definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Chiloeches, a 28 de octubre de 2024. El Primer Teniente de Alcalde, (P.D. del Alcalde, Decreto 2024-140 de 14-02-2024, BOP nº 34 de 16/02/2024). Fdo.: Marcos Casajero Casajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

3382

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de octubre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chiloeches.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Chiloeches, a 28 de octubre de 2024. El Primer Teniente de Alcalde, (P.D. del Alcalde, Decreto 2024-140 de 14-02-2024, BOP nº 34 de 16/02/2024). Fdo.: Marcos Cascajero Cascajero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2024

3384

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de septiembre de 2024, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	13100	Personal laboral	6.497,00	1.800,00	8.297,00
163	16000	Limpieza viaria seguridad social	2.403,00	700,00	3.103,00
920	12000	Administración General sueldos grupo A1	11.000,00	3.000,00	14.000,00
920	16000	Administración General Seguridad Social	3.000,00	1.500,00	4.500,00
		TOTAL	22.900,00	7.000,00	29.900,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería Gastos generales	7.000,00
			TOTAL INGRESOS	7.000,00



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Establés, a 26 de octubre de 2024. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN INSERTA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021.

3385

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio vacante del Ayuntamiento de Galápagos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente,

HE RESUELTO,

1º.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos que es la que a continuación se detalla:

Nº REGISTRO	INTERESADO	DNI	ADMITIDO
2024-E-RC-2025	ARANZAZU LOPEZ NAVAS	16****62N	SI
2024-E-RC-2033	SARA ALONSO ARRIAGA	09****16Q	SI
024-E-RC-2078	REBECA GARCÍA OROÑOZ	46****71G	SI
2024-E-RC-2126	DORINA ELLI DUMITRU	X5****43N	SI
2024-E-RC-2144	PATRICIA SERRANO LAVEGA	51****15G	SI
2024-E-RC-2181	ROSA REGUILÓN DEL POZO	09****08E	SI
2024-E-RC-2182	MARÍA SANDRA MORENO VINDEL	09****63K	SI
2024-E-RC-2183	VANESSA ACERO PÉREZ	51****78W	SI
2024-E-RC-2185	ROSA MARÍA LEÓN ROMERO	52****38X	SI

No hay excluidos.

2º.- Los aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquel que aparezca la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para presentar alegaciones o reclamaciones. En caso de no presentar ninguno, el presente listado se eleva a definitivo.



3º.- Se procede a la subsanación mediante corrección de errores la base octava de las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Galápagos, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, inserta en la Oferta de Empleo Público de 2021, que es la que a continuación se detalla:

“OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.”

Donde dice: “Desde la terminación del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo hasta la celebración de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de seis meses.”

Ha de decir: “Desde la terminación del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo hasta la celebración de la fase de oposición no podrán transcurrir más de seis meses.”

Galápagos 24 de octubre de 2024. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Guillermo M.
Rodríguez Ruano

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

DELEGACIÓN ESPECÍFICA. EXP. 175/2024. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**3386**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28/10/2024, la Sra. Alcaldesa ha delegado en D. Javier Gallardo Antón, Segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Humanes, por concurrir causa de abstención, del artículo 23.2, b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la tramitación y resolución del procedimiento de responsabilidad (exp.175/2024) de este Ayuntamiento por el daño que pudiera haberse ocasionado, en un vehículo, por esta administración durante las labores de desbroce llevadas a cabo por personal municipal en fecha de 09/04/2024

Lo que tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Humanes, a 28 de octubre de 2024. Fdo. Alcaldesa -Presidente. Elena Cañeque
García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS

3387

De conformidad con el acuerdo tomado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28-10-2024, por el que se aprueba el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato mediante concurso para el arrendamiento de los inmuebles, fincas rústicas restantes de los lotes que no se adjudicaron en el anterior concurso, propiedad de este Ayuntamiento, y calificados como bienes patrimoniales, conforme a lo siguientes datos.

1.- Entidad Adjudicataria:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Matarrubia (Guadalajara). C/ mayor s/n. 19227.
- b. Dependencia que se tramita el expediente: Secretaría de la Corporación.
- c. Obtención de documentación Dependencias municipales. Sede electronica <http://matarrubia.sedelectronica.es>
- d. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones .
- e. Número de expediente:MATA/03/2024

2. Objeto del Contrato:

- a. Tipo:Privado
- b. Descripción: el arrendamiento de los inmuebles, fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento, y calificados como bienes patrimoniales.
- c. Duración del contrato: 4 años.
- d. Admisión de prórroga: No se admiten.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Forma de adjudicación: concurso
- d. Criterios de adjudicación: según el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Presupuesto base de licitación:.

Tipo mínimo anual

Lote nº 3 único: 13,50 ha= 337,50 €



5. Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación

6. Requisitos específicos del contratista:

Ser considerado agricultor según la legislación vigente y figurar inscrito en el Censo de Régimen Especial o General agrario de la Seguridad Social

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara
- b. b) Modalidad de presentación: Presencial , por correo y sede electrónica
- c. c) Lugar de presentación: Dependencia: Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Matarrubia, con domicilio: Plaza Mayor s/n. 19227.- Matarrubia.

8. Apertura de ofertas:

Primer lunes, a las 12 horas, tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones

En Matarrubia, a 28 de Octubre de 2024. Fdo. El Alcalde, Jacinto Lobo Terren



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 12/2024

3388

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de septiembre de 2024, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	61900	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	5.300,00	24.000,00	29.300,00
1532	60900	Pavimentación vías públicas	74.000,00	7.000,00	81.000,00
920	12000	Administración General sueldos grupo A1	13.500,00	6.000,00	19.500,00
920	16000	Administración General Seguridad Social	5.500,00	2.500,00	8.000,00
		TOTAL	98.300,00	39.500,00	137.800,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		



		870	Remanente de tesorería Gastos generales	39.500,00
			TOTAL INGRESOS	39.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mazarete, a 26 de octubre de 2024. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdbaba.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024

3391

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo provisional de actualización del Anexo de Subvenciones de concesión directa de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la entidad para el ejercicio 2024 (expediente 382/2024), según acuerdo del pleno de la corporación adoptado el día 24 de octubre de 2024.

Dicho acuerdo se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Mondéjar, a 24 de octubre de 2024. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 6

3390

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión de veinticuatro de octubre de 2024, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

1. Ordenanza fiscal n.º 6. Ordenanza fiscal por la recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la norma citada podrán examinar los expedientes y presentar contra el acuerdo adoptado las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia."

En Mondéjar, a 24 de octubre de 2024. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

3389

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión de veinticuatro de octubre de 2024, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

1. Ordenanza fiscal n.º 2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
2. Ordenanza municipal n.º 3. Tasa por expedición de licencias urbanísticas (obras menores).
3. Ordenanza municipal n.º 4.2. Tasa por actividad municipal de licencias de apertura de establecimientos.
4. Ordenanza municipal n.º 5. Tasa por servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
5. Ordenanza municipal n.º 8. Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, suministro, comprobación y utilización de contadores.
6. Ordenanza municipal n.º 9. Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, etc.
7. Ordenanza municipal n.º 10. Tasa por la utilización de piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
8. Ordenanza municipal n.º 11. Tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local.
9. Ordenanza municipal n.º 13. Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros.
10. Ordenanza municipal n.º 14. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas y análogos.
11. Ordenanza municipal n.º 15. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.
12. Ordenanza municipal n.º 16. Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (obras mayores).
13. Ordenanza municipal n.º 17. Tasa por recogida y retirada de vehículos en la vía pública.
14. Ordenanza municipal n.º 20. Tasa por la prestación de servicios sociales asistenciales.
15. Ordenanza municipal n.º 24. Tasa por cierre al tráfico de las vías públicas de este municipio con las limitaciones que pudieran establecerse.
16. Ordenanza municipal n.º 25. Tasa por rodaje y arrastre de vehículos no



gravados por el I.V.T.M.

17. Ordenanza n.º 27. Tasa por prestación del servicio de publicidad en edificios, instalaciones o publicaciones municipales.
18. Ordenanza n.º 28. Tasa por tramitación de instrumentos urbanísticos de planeamiento y gestión.
19. Ordenanza municipal n.º 30. Tasa por utilización de instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles.
20. Ordenanza municipal n.º 31. Tasa por uso de locales municipales.
21. Ordenanza n.º 32. Publicidad exterior.
22. Ordenanza n.º 37. Tasa ludoteca.
23. Ordenanza n.º 38. Tasa de participación económica de los usuarios en la tasa por prestación del servicio ayuda a domicilio.
24. Ordenanza n.º 39. Tasa por utilización del complejo deportivo Las Encinas.
25. Ordenanza fiscal reguladora del precio público de la báscula de pesaje.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la norma citada podrán examinar los expedientes y presentar contra el acuerdo adoptado las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia."

En Mondéjar, a 24 de octubre de 2024. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 8/2024

3392

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2024 del Presupuesto en vigor, financiado con cargo a la incorporación al presupuesto de nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
334	226.09	Promoción cultural/Actividades culturales y deportivas	4.500€
338	226.99	Fiestas populares y festejos / Otros gastos diversos	14.029,62
		TOTAL	18.529,62

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Conc.		
4	42	420.00	Transferencias corrientes de la AGE: Participación en tributos del Estado	18.529,62€
			TOTAL INGRESOS	18.529,62€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tendilla a 25 de octubre de 2024. El Alcalde-Presidente: Jesús María Muñoz Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14/2024

3393

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la Modificación presupuestaria 14/2024, se hace pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido acuerdo, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

La modificación aprobada comprende la aprobación de créditos extraordinarios/suplementos de crédito resumidos por capítulos siguientes.

MODIFICACION 14/2024. RESUMEN POR CAPITULOS			
PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULOS	IMPORTE	CAPITULOS	IMPORTE
CAPITULO I	23.500,00 €	CAPITULO IV	71.000,00 €
CAPITULO II	25.500,00 €		
CAPITULO VI	22.000,00 €		
TOTAL	71.000,00 €	TOTAL	71.000,00 €

En Villanueva de la Torre, a 25 de octubre de 2024, Fdo.- LA ALCALDESA, María Sonsoles Rico Ordóñez.